

INFORME GENERAL DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO 2016

COMPLEMENTO



46	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$92,611,410.85
47	Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$62,258,948.52
48	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$115,505,064.73
49	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	\$449,526,083.07
50	Servicios de Salud del Estado de Puebla	\$10,174,754,719.11
TOTAL		\$33,920,665,517.56

FUENTE: AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO (Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos)

DEUDA FISCALIZABLE

De la verificación selectiva efectuada a las Entidades Fiscalizadas se constató que no realizaron contratación de Deuda Pública en este ejercicio, así mismo las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por Empréstitos de ejercicios anteriores cumplieran con la normatividad aplicable.

7. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO

MUESTRA FISCALIZADA

Las Entidades Fiscalizadas a las que se refiere la primera parte del Informe General ejercieron recursos por \$8,248,847,944.15, dicha cantidad se conforma de todos sus capítulos del gasto.

Universo Seleccionado	Muestra Fiscalizada	Porcentaje
\$8,248,847,944.15	\$5,136,984,938.04	62%

FUENTE: AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

La muestra fiscalizada corresponde a la administración de los recursos públicos por parte de Entidades Paraestatales y Organismos Autónomos del Estado de Puebla a los que hace referencia la primera parte del Informe General, su integración se presenta en el siguiente cuadro:

Tipo de Entidad	Universo Seleccionado	Muestra Fiscalizada
Organismos Autónomos	\$1,178,958,663.39	\$719,056,812.69
Entidades Paraestatales	\$7,069,889,280.76	\$4,417,928,125.32
Total	\$8,248,847,944.15	\$5,136,984,938.04

FUENTE: AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

MUESTRA FISCALIZADA

Las Entidades Fiscalizadas a las que se refiere el presente Informe General ejercieron recursos \$33,920,665,517.56, dicha cantidad se conforma de todos sus capítulos del gasto.

Universo Seleccionado	Muestra Fiscalizada	Porcentaje
\$33,920,665,517.56	\$19,748,831,984.07	58%

FUENTE: AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

La muestra fiscalizada corresponde a la administración de los recursos públicos por parte de Entidades Paraestatales y Organismos Autónomos del Estado de Puebla a los que hace referencia el presente Informe, su integración se presenta en el siguiente cuadro:

Tipo de Entidad	Universo Seleccionado	Muestra Fiscalizada
Podere del Estado	\$866,977,303.00	542,183,752.37
Organismos Autónomos	\$30,988,417.14	\$18,399,578.33
Entidades Paraestatales	\$33,022,699,797.42	\$19,188,248,653.37
Total	\$33,920,665,517.56	\$19,748,831,984.07

FUENTE: AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Las cifras (consolidadas) que se muestran corresponden al primer informe parcial y al presente informe, de la administración de los recursos públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales.

Tipo de Entidad	Universo Seleccionado	Muestra Fiscalizada
Poderes del Estado	\$866,977,303.00	\$542,183,752.37
Organismos Autónomos	\$1,209,947,080.53	\$737,456,391.02
Entidades Paraestatales	\$40,092,589,078.18	\$23,606,176,778.69
Total	\$42,169,513,461.71	\$24,885,816,922.08

FUENTE: AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Para la Auditoría de Desempeño se determinó una muestra de programas presupuestarios cuyo importe representa como mínimo el XX% del presupuesto total pagado que registró cada una de las Entidades que fueron fiscalizadas.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los programas presupuestarios son las unidades mínimas de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

8. SUGERENCIAS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

En cumplimiento al artículo 57 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla se presentan 5 sugerencias al Congreso del Estado por conducto de la Comisión para realizar adecuaciones a disposiciones legales estatales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas.

	Normatividad	Artículo(s)	Propuesta	Objetivo	Problemática Actual
1	Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla	46, 48, 52 fracción VI y 53	Denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración y Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla	Homologar la denominación con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla	Se detectó que es necesario modificar legislaciones en las que se quedaron denominaciones de dependencias que fueron modificados y reformadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal, lo anterior a efecto de que las Entidades de Fiscalización apliquen normatividad que responda a dichas reformas
2	Decretos de Creación	Transitorios	Que en los decretos de creación se establezcan con toda puntualidad que el representante legal llámese Director deba realizar la gestión en materia de Rendición de Cuentas ante la Auditoría Superior	Que las nuevas autoridades actualicen su Cédula de Identificación, registro ante el SAT y documentación necesaria para su registro ante esta Entidad Fiscalizadora	La falta de disposición en el rubro de artículos transitorios respecto a las obligaciones en materia de Fiscalización Superior y temporalidades para el cumplimiento de obligaciones que se encuentran en

			del Estado de Puebla		trámite, genera que las Entidades Fiscalizadas de nueva creación o en el supuesto de extinción incumplan con las mismas
3	Decretos de Extinción	Transitorios	Que en los decretos de extinción se establezca con puntualidad la(s) persona(s) que fungirá como liquidador(a) de los asuntos y expedientes por concluir, los recursos financieros, materiales y humanos se precise el destino	Que las autoridades salientes informen en tiempo y forma el avance de la extinción ante las diferentes instituciones	La falta de información origina confusión y seguimiento a la Entidad Fiscalizada
4	Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla	Artículo 12	VI. Aprobar en Asamblea plenaria y dentro del marco normativo del Sistema Estatal de Planeación Democrática, el Plan Estatal de Desarrollo (PED), dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha de toma de posesión del gobernador del Estado, para que	El Plan Estatal de Desarrollo debe alinearse al Plan Nacional de Desarrollo; asimismo, los planes municipales de desarrollo deben alinearse al plan estatal. Este artículo no prevé la	Las fechas establecidas en el marco normativo para la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, no permite que guarde congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, ya que el PND se publica en fecha posterior a la

		<p>éste se publique a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de su aprobación; su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo.</p> <p>Nota: La fecha de publicación del (PED) podría ser hasta el 14 de mayo de 2019. De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Planeación Federal, el Presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo (PND) a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.</p>	<p>situación que resulta para el estado de Puebla, derivado de la concurrencia de las elecciones federales, estatales y municipales, respecto a las fechas en las que se deberán publicar los planes de desarrollo de cada orden de gobierno y la congruencia que debe existir en su elaboración.</p>	<p>publicación del PED</p>
--	--	---	---	----------------------------

			<p>La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el PND dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción.</p> <p>En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no incluya los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.</p> <p>El Plan se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a 20 días</p>	
--	--	--	---	--

Versión Comisión General de Inspección

			naturales contado a partir de la fecha de su aprobación.... La fecha de publicación podría ser hasta el 20 de mayo de 2019, en caso de que no sea devuelto.		
5	Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla Ley Orgánica Municipal	Artículo 17	Dentro del proceso de planeación deberán considerarse los siguientes niveles: Estatal; Sectorial; Institucional; Regional; y Municipal.	Los planes municipales de desarrollo deben alinearse al Plan Estatal de Desarrollo.	Las fechas establecidas en el marco normativo para la publicación de los planes municipales de desarrollo, no permite que guarden congruencia con el PED, ya que dicho instrumento se publicará en fecha posterior a la publicación de los PDM.
		Artículo 22	Los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, compatibilización y ajuste para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.	No se prevé la situación que resulta para el estado de Puebla, derivado de la concurrencia de las elecciones federales, estatales y municipales, respecto a las fechas en las que se deberán publicar los planes de desarrollo de cada orden de gobierno y la congruencia	

				que debe existir en su elaboración.	
--	--	--	--	-------------------------------------	--

9. CONSIDERACIONES FINALES

La rendición de cuentas es un elemento fundamental para el desarrollo del estado de Puebla y de nuestro país. Sin duda, la confianza ciudadana se fortalece a medida que las instituciones del sector público administran de forma eficaz y eficiente los recursos, controlan los procesos administrativos, previenen posibles actos irregulares y generan resultados.

En México, con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se dio un punto de quiebre, al incluir en su diseño e implementación elementos de política pública, que promueven el involucramiento y la corresponsabilidad de los ciudadanos. Por su parte, en Puebla se estableció el Sistema Estatal Anticorrupción, asimismo, se adecuaron las leyes correspondientes y el andamiaje institucional, de conformidad con las reformas constitucionales.

En este orden de ideas, la Auditoría Puebla en el marco de las acciones del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), pilar fundamental del SNA, se ha dado a la tarea de coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), tanto en el Comité Rector del SNF, en el marco de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS), como en el orden estatal, a fin de impulsar las adecuaciones legales, procedimentales, técnicas y metodológicas, que promuevan la fiscalización efectiva de los recursos públicos.

Por ello, este Informe General Complementario aporta elementos de utilidad para el análisis que contribuye a la mejora de la gestión, el buen gobierno y la creación de valor a la sociedad.

Estamos ciertos que el combate a la corrupción requiere de la suma de esfuerzos, talentos y capacidades de las diferentes autoridades, de la sociedad organizada y del sector privado, que permita la generación de programas, estrategias y acciones que favorezcan condiciones para el progreso de nuestro Estado.

El trabajo de los órganos externos de control impulsa la consolidación de los sistemas nacionales y locales, así como las políticas que se diseñen en pro del uso efectivo de los recursos públicos y el cierre de espacios a la discrecionalidad.

La Auditoría Puebla seguirá trabajando con apego a la ley, con principios y valores que rigen nuestro actuar, con la firme convicción de que la rendición de cuentas es pilar fundamental para el desarrollo económico, social y democrático de México.

La planeación, coordinación y elaboración del complemento del Informe General, se llevó a cabo por las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Antonio Taja Tame
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Juan Carlos Moreno Valle Abdala
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño